

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	Suscripción para fuera de la capital
Un año..... 33,50 pesetas	EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA	Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 17,50 »		Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 9 »		Tres id..... 10 »
Número suelto 25 céntimos.		Pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de cinco plazas de Delegados provinciales del Trabajo, de primera categoría, dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas; ventisiete de segunda categoría, dotadas con el haber anual de 10.000 pesetas, y treinta de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas; todas las cuales han de proveerse por concurso-oposición, de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la competencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determina la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión, y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o las circunstan-

cias de preferencia previstas en la Ley y Reglamento citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Delegados provinciales del Trabajo, deberán satisfacer la cantidad de 50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan, se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios, con quince días, por lo menos, de antelación.

Los aspirantes actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en el ejercicio oral, y en los escritos, todos juntos, si el número lo permitiese, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal, antes de haber transcurrido dicha media hora, y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de los ejercicios, por plazo que no exceda de tres días o la alteración de turnos.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó, y nunca

transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre, y su acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de mayo de 1932 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de 810 plazas de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso-oposición, de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintiún años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la competencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determinan la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de su inscrip-

ción de nacimiento en el Registro civil español.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia previstas en la Ley y Reglamento citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Auxiliares de Delegaciones del Trabajo, deberán satisfacer la cantidad de 30 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan, se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios, con quince días, por lo menos, de antelación.

Los aspirantes actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en el ejercicio oral, y en los escritos, todos juntos, si el número lo permitiese, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal, antes de haber transcurrido dicha media hora y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de

los ejercicios por plazo que no exceda de tres días, o la alteración de turnos.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó, y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre, y su acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de ochenta y dos plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso oposición, de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la competencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determinan la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia previstas en la Ley y Reglamentos citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Inspectores provinciales del Trabajo, deberán satisfacer la cantidad de 50 pesetas,

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan, se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios, con quince días, por lo menos, de antelación.

Los aspirantes actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en el ejercicio oral, y en los escritos, todos juntos, si el número lo permite, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal antes de haber transcurrido dicha media hora, y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de los ejercicios por plazo que no exceda de tres días, o la alteración de turnos.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre y su acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse se resolverá por acuerdo del Tribunal, sin ulterior recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 y en el Reglamento para su ejecución de 24 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la provisión de 160 plazas de Inspectores auxiliares de Trabajo de las industrias en general, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso oposición,

de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la competencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determinan la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia previstas en la Ley y Reglamento citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Inspectores auxiliares de Trabajo deberán satisfacer la cantidad de 30 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios con quince días, por lo menos, de antelación.

Los aspirantes actuarán en los ejercicios todos juntos si el número lo permitiese, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal antes de haber transcurrido dicha media hora y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de los ejercicios por plazo que no exceda de tres días, o la alteración de turnos.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre, y su acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 y en el artículo 82 del Reglamento para su ejecución de 23 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie a concurso la provisión de 24 plazas de Inspectores auxiliares para la inspección del trabajo en las minas, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitrés años, estar en pleno goce de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, haber trabajado durante cinco años en explotaciones mineras y ser propuestos por una Asociación profesional de este grupo industrial. Habrán de demostrar además conocimientos elementales de la legislación sobre Policía minera y de los Reglamentos de Inspección de Trabajo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Certificados que acrediten el tiempo durante el cual han trabajado en explotaciones mineras, determinando la clase de éstas.

4.º Escrito autorizado por el Presidente y el Secretario de una Asociación profesional del grupo industrial minero, en que se proponga al aspirante para que sea admitido al concurso.

5.º Todos los demás documentos que los aspirantes consideren

convenientes para acreditar servicios, méritos o circunstancias especiales que puedan ser tenidas en cuenta.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes deberán satisfacer la cantidad de 30 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos con indicación de los defectos subsanables en la documentación, si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación, los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que los concursantes hayan de demostrar, mediante un examen ante Tribunal que se designará oportunamente, los conocimientos elementales que han de poseer sobre legislación de Policía minera y Reglamentos de Inspección del Trabajo.

Los aspirantes serán examinados por orden riguroso alfabético de apellidos, debiendo asistir puntualmente al acto del examen para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión, que será declarada a la media hora de haber incurrido en falta el aspirante, salvo en caso de imposibilidad material de asistencia debidamente justificada ante el Tribunal antes de haber transcurrido dicha media hora y que aquél considere suficiente para motivar la suspensión del examen por plazo que no exceda de tres días.

El Tribunal, entre los concursantes que en el examen demuestren los conocimientos exigidos y teniendo en cuenta los méritos, servicios y circunstancias especiales acreditados, designará a los 24 que habrán de cubrir las plazas de referencia.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motivó, y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre y su acuerdo será inapelable, a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 1 julio 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por diversas entidades mineras y con el fin de aplicar debidamente las nuevas tarifas de mercancías del impuesto de Transportes por mar y a la entrada y salida por las fronteras, aprobadas por Ley de 17 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del concepto de *pirita de hierro* se considere incluida la *pirita de hierro y cobre hasta el 1 por 100 de este metal*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1932.—P. D., Isidoro Vergara.— Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* 2 julio 1932).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna bovina en el término municipal de Fuentesnebro, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Establo de D.^a Aurora Pecharromán.

Zona que se declara neutra: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXIV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 4 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Hermanos», «El perro de Mickey», «Mickey, tendero», «Pasa el circo» y «David, el apoca-

do», de la casa Artistas Asociados-Columbia Pictures; «La poética isla de Ceilán» y «De Honolulu a La Habana», de la casa Selecciones Filmofono; «La nave», de la casa Arenal Films (Antonio Salgado); «Eclair revue, números 1 y 3» y «Eclair Journal, números 21 al 30», de la casa José de María y Campda; «Fuego», de la casa Universum Film (Ufa), y «El peor de los chicos», «Aventuras de Restituto», «Juerga continua», «Pagando la novatada» y «Policia aérea», de la casa Noticiario Español.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 4 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 25 y 27 de junio próximo pasado, los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de los términos municipales de Cabañes de Esgueva y Pardilla, se pone en conocimiento de dichas Corporaciones y contribuyentes, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales, autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de aprobación de dichos trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 4 de julio de 1932.—El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

Patente nacional.

En la *Gaceta de Madrid* de 24 de junio último se ha publicado la Ley de 22 del mismo mes, relativa a la distribución de las participaciones en el rendimiento de Patente Nacional de circulación de automóviles, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º La distribución de las participaciones en el rendimiento de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se realizará con sujeción a las normas que se expresan a continuación:

1.ª Del total de la cantidad recaudada durante cada semestre, en vista de los datos que, facilitados por las Delegaciones de Hacienda, se reúnan en la respectiva Dirección general, se aplicará un 50 por 100 al Estado, un 35 por 100 a distribuir entre los Ayuntamientos, en la forma que luego se determina y un 15 por 100 a las Diputaciones provinciales.

2.ª Una vez determinadas las cantidades para cada grupo de partícipes, se hará la distribución del 35 por 100 correspondiente a todos los Ayuntamientos del territorio del régimen común y Céuta y Melilla,

ateniéndose a las prescripciones siguientes:

A) Serán considerados con derecho a participación, en lo sucesivo, los Ayuntamientos que lo tuvieran a tenor de los preceptos anteriores a esta Ley y los que la soliciten del Ministerio de Hacienda, dentro de los cinco primeros meses del semestre, al cual haya de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo, no surtirán efecto hasta que se realice la distribución del rendimiento de la patente en el semestre siguiente.

B) La aludida cantidad distribuable entre los Ayuntamientos se dividirá entre el número total de vehículos automóviles que figuren matriculados en situación de alta en los respectivos municipios el día 1.º del primer mes del semestre, al cual ha de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 4 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Reinosa.

D. Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por medio de la presente requisitoria, y en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia provincial de Santander, por razón de la causa número 60 de 1931, de este Juzgado, por el delito de corrupción de menores, seguida contra Constantino Ortega Pérez, de 31 años de edad, de estado casado con Isabel Gallo, de profesión jornalero, hijo de Alejandro y Margarita, natural del pueblo de San Andrés de Montearados, del partido judicial de Sedano, provincia de Burgos, vecino que fué del pueblo de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, se le llama y cita para que en el término de diez días, a contar de la presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Burgos y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicha Ilma. Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y por la que en auto de fecha 25 de junio último decretó su prisión, mediante no haber sido hallado en sus domicilio en el momento de irle a citar e ignorarse su paradero.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

captura de referido sujeto, Constantino Ortega Pérez, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Santander, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Se hace presente a dicho procesado que el máximo de plazo de citación será el de los diez días, a contar desde la última publicación de la presente requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Burgos y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Reinosa a 1.º de julio de

1932.—Antonio Fernández.—El Secretario, Juan Martín.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo sido creado por Orden del Ministerio de Justicia de 30 de junio próximo pasado el Juzgado municipal de Cañizar de Amaya, perteneciente al partido judicial de Villadiego, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en uso de las facultades que le están concedidas, se ha servido señalar el día 24 del

actual para que se celebre la elección de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes de dicho pueblo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 al 9 del Decreto de 8 de mayo de 1931, inserto en la *Gaceta* del día 9 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los electores del citado pueblo de Cañizar de Amaya.

Burgos 2 de julio de 1932.—Rafael Dorao.

Hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Alcocero, Juez

municipal de Santa María del Invierno, Juez suplente de Rábanos, Juez municipal de Medina de Pomar, Juez suplente de Sarracín y Juez municipal de La Gallega, de esta provincia, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar el domingo 24 del actual para que se celebren las elecciones en los pueblos mencionados, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los pueblos respectivos.

Burgos 2 de julio de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

OBRAS PUBLICAS

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de junio último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1998	6-6-32	Pedro García Cañado...	Villarcayo	Morris	16704	Sedan. ...	2. ^a	7,9	Particular.
1999	8-6-32	Orencio Esteban Ortiz...	Aranda de Duero	Chevrolet ...	3108400	Camioneta.	2. ^a	20,6	Idem.
2000	20-6-32	Juan José Alfaro Lucio ...	Burgos (Barriada Militar).	Donnet-Zedel	20122	Normanda..	2. ^a	11	Idem.
2001	23-6-32	Antonio Ayuso Berzosa..	Hontoria del Pinar	Ford	4825534	Camioneta.	2. ^a	17,8	Idem.
2002	27-6-32	Valentín Uriarte Gómez. ..	Villarcayo	Morris	36319	Omnibus...	3. ^a	17	Idem.

Burgos 2 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Provincia de Burgos

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Madrigalejo del Monte 2 de julio de 1932.—El Alcalde, Luis Hernando.

Alcaldía de Villangómez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a con-

tar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villangómez 4 de julio de 1932.—El Alcalde, Lope Revilla.

Alcaldía de Villafruela.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1930-31, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villafruela 30 de junio de 1932.—El Alcalde, Melquiades Maté.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontangas, respecto de las de los ejercicios del segundo semestre de 1924, 1924-25, 1925-26, 2.º trimestre de 1926, 1927, 1928 y 1929.

El de Cantabrana, respecto de las de los ejercicios del 5.º trimestre de 1923-24, 1924-25, segundo semestre de 1925-26, años de 1927, 1928, 1929 y 1930.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 4 de agosto, a las 14, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo de facilitar fluido eléctrico para el alumbrado público en los catorce pueblos de la Merindad y Casa Consistorial, surtido y reposición de bombillas, durante diez años, por medio de pliegos cerrados.

Servirá de tipo para la subasta 3.300 pesetas, equivalente a una anualidad.

Los que deseen tomar parte en el remate, depositarán previamente en Depositaria municipal 165 pesetas, importe del 5 por 100.

El pliego general de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta bajo el cual se arrienda el servicio de alumbrado público eléctrico, en los catorce pueblos de Merindad de Valdivielso, así como a surtir y reponer las bombillas del mismo, durante el período de 10 años, a partir de 1.º de enero próximo a 31 de diciembre de 1942, ambos inclusive, acepto todas y cada una de ellas y me comprometo a facilitar el fluido eléctrico a la tensión o voltaje de la concesión oficial al establecer la Central, por la cantidad cada año de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 1 de julio de 1932.—El Alcalde, Maximiliano García.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º
(GRATIS A LOS POBRES)

6

A los Sres. Maestros.

Para el próximo concurso de traslado, la Librería Internacional, Victoria, números 2 y 16, suministra las relaciones, fichas y sellos del Colegio de Huérfanos.

4-4